



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Numerosas circunstancias han ocurrido para que las bibliotecas, sobre todo las públicas y populares, hayan estado en nuestra sociedad desconectadas de los movimientos sociales que en ella se desarrollan.

Entre los años 80 y 90 se produjo un desarrollo importante de los movimientos sociales en nuestro país, muchos de ellos de carácter autónomo, que surgen de la simple voluntad de los ciudadanos; como el caso de las comisiones directivas de las bibliotecas populares, que buscan sólo un progreso en calidad de vida de la comunidad.

La idea de biblioteca ha cambiado, el libre acceso a los estantes es un síntoma de autodeterminación, compromiso, responsabilidad y formación de un ciudadano crítico. En esta nueva visión de la biblioteca el centro de la misma ya no es el libro, sino el lector con sus necesidades.

Este cambio requiere de adaptaciones en los recursos humanos que en ellas se desempeñan y de la automatización de servicios acordes al vertiginoso avance de la información.

La sanción de la ley n° 2278 creando el sistema bibliotecario provincial, en el ámbito de la ya desaparecida Dirección de Bibliotecas de la Provincia de Río Negro, fue considerada una idea revolucionaria y de avanzada en nuestro país; porque ésta era la única provincia que había logrado una jerarquización de instituciones históricamente olvidadas, y les ofrecida importantes beneficios en materia de subvenciones.

Pero ya hace varios años que por la emergencia financiera no se está cumpliendo con la aplicación de ese régimen de promoción y estímulo; lo que ocasionó que muchas de las bibliotecas menores hayan desaparecido, o sólo funcionen sostenidas por el aporte de la CONABIP (Comisión Nacional Protectora de Bibliotecas Populares).

Las bibliotecas ponen conocimiento e ideas a disposición de todos, sin distinción de edades, raza, credo, sexo o nivel socioeconómico de sus usuarios.

Las bibliotecas proporcionan información que fomenta el debate cívico y favorece la convivencia entre los ciudadanos libres.

Por todo ello:



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Educación y Cultura, la necesidad de la implementación del Sistema Bibliotecario Provincial con todos sus beneficios, de acuerdo a lo establecido por la ley n° 2278.

Artículo 2°.- De forma.